



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)



Aprobada por Colombia mediante Ley 51 de 1981




Temas centrales: Definición de discriminación contra la mujer; obligaciones del Estado frente a la discriminación contra las mujeres.




Enlace al documento completo:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

TEMA

 **Definición de discriminación contra las mujeres**

 **Obligaciones del Estado frente a la discriminación contra las mujeres**

EXTRACTOS

“la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (art. 1).

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

[...]

c) [...] garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes [...] la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (art. 2).

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:


a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (art. 5).


“Los Estados Parte (...) dispensarán [a la mujer] un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales” (art. 15).



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

TEMA

 **Participación de las mujeres en la construcción de la paz**

 **Posibilidad de adoptar tratamientos diferenciales que favorezcan el acceso de las mujeres a la justicia, en igualdad de condiciones con los hombres.**

EXTRACTOS

“[...] la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz” (preámbulo).

“La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación” (art. 4).